

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 220.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con el fin de obtener los resultados prácticos que el Gobierno se propone alcanzar como consecuencia del Real decreto de 29 de Junio é instruccion de 14 de Julio último, referente á embargo de bienes á los carlistas comprendidos en la primera de dichas resoluciones; siendo además necesario facilitar los medios de ejecucion que han de plantearse por este Ministerio, y considerando que entre las fincas embargadas, cuya administracion corresponde hoy al Estado, hay muchas rústicas cuyos productos han de obtenerse en la estacion presente; teniendo además en cuenta lo preceptuado en los artículos 7.º, 12, 13 y 14 de la citada instruccion, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin demora haga V. S. entrega al Administrador de esa provincia de los inventarios correspondientes á los bienes que hayan sido embargados.

2.º Que se formalicen las cuentas oportunas, practicando la conveniente liquidacion.

3.º Que el saldo en metálico que resulte como producto de las rentas recaudadas lo ponga V. S. á la disposicion de este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 29 de Junio último.

Y 4.º Que en la remision, tanto de los fondos ya recaudados como de los que se recauden, tenga V. S. pre-

sente el menor quebranto posible para los intereses á que se refiere la presente Real disposicion, siendo preferible que se hagan los giros por la sucursal del Banco de España, si la hubiere en esa provincia, y en caso contrario por la casa de banca que merezca á V. S. mas crédito.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1875. = Romero Robledo. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION DE BIENES EMBARGADOS Á LOS CARLISTAS.

Circular.

Advierto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligacion en que se hallan de levantar el acta de embargo, remitiendo á este Gobierno las dos copias autorizadas, como previene el artículo 7.º de la Real Instruccion de 14 de Julio último, aun cuando no posean bienes ni rentas los individuos contra quienes se proceda.

Burgos 12 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 12 del actual me dice:

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al Alcalde de Itero del Castillo lo siguiente: =Habiendo permitido esa villa que en la noche del 31 de Julio último en-

trase una partida carlista de cinco hombres y se llevaron el caballo de D. Daniel del Rio Centera, disponga que los individuos del Ayuntamiento y el pueblo paguen por mitad la multa de ciento veinte y cinco pesetas en el papel correspondiente, remitiéndome recibo de haberlo verificado, y en la inteligencia de que si pasado el 30 del actual no lo hubiesen satisfecho se procederá á la prision del Alcalde y la multa será el triple de la cantidad expresada. =Lo traslado á V. S. I. rogándole inserte esta disposicion en el Boletin oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Burgos 14 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 108.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del Cabo 2.º Lope Martin Aguilar, desertor del Regimiento Infanteria de Zaragoza, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 12 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del Cabo 2.º Lope Martin Aguilar.

Hijo de Luis y de Francisca, natural de Ontoria la Cantera, provincia de Burgos, estatura un metro 595 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos id., color id., nariz regular, barba poca.

Circular núm. 109.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Eugenia Valpuesta, que se ausentó el 6 del actual del pueblo de Villalmanzo, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 13 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Eugenia Valpuesta.

Es de edad de 61 años y viste de sayas de lana negra.

Circular núm. 110.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Lucas Perez, que se ausentó del pueblo de Ros el día 22 de Julio último de casa de sus padres, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 13 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Lucas Perez.

Edad 13 años, estatura corta, viste pantalon de pana rayada, blusa de cuadros blancos usada, gorra de pelo negro, con un zurrón de pellejo blanco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

Por decretos de 15 de Mayo último y 9 de Agosto actual se ha declarado

fenecido y cancelado el expediente número 261 de registro de la mina de cobre nombrada «La Muñeca» del término de Lara de los Infantes, incoado por D. Fermin Garcia Pego, declarando así bien franco y registrable el terreno que comprende dicha mina, y que se publique en el Boletín oficial á los efectos legales.

Burgos 10 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 18 del corriente y hora de las cinco de la tarde se dará cuenta de la reclamacion interpuesta por Vicente Alonso y otros tres vecinos de Covarrubias contra los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes sobre los sitios que se ocupan en el Mercado de dicha villa, que no pudo darse cuenta en la sesion del 11 como estaba anunciado.

Por la misma razon tambien se dará cuenta de laalzada interpuesta por Manuel Martin Domingo y otros vecinos de Palacios de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo por el que se les priva de pastar el ganado caballar y asnal en una dehesa boyal.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial conforme á lo prevenido en el artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 13 de Agosto de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,  
TOMÁS FERNANDEZ COBO.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Villayerno Morquillas.

Don Francisco Morquillas y Burgos,  
Juez municipal del mismo,

Hago saber: que en este Juzgado pende diligencia ejecutiva á instancia de D. Tomás Garcia, vecino de la ciudad de Burgos, como apoderado de la Junta directiva de socorros mútuos del Montepío y Caja de Ahorros de dicha ciudad, sobre pago de ciento veinte y cinco pesetas y sus réditos de un seis por ciento desde el quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, segun escritura que al efecto otorgó el

finado Francisco Echevarría, vecino y domiciliado que fue en este de Villayerno, segun copia otorgada y unida á su expediente por el Notario D. Cayetano Garcia Santos, vecino de la ciudad de Burgos. Y hallándose este Juzgado municipal autorizado por el de 1.ª instancia del partido y Promotor fiscal del mismo para hacer pago á los acreedores hasta donde alcance, en atencion á la corta cantidad de los bienes inventariados, y que habian de consumirse en caso de seguir un expediente de abintestato; y como hasta la fecha no se ha presentado ningun otro acreedor que el referido D. Tomás Garcia con documento legal, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Casa.—La mitad de una casa sita en dicho pueblo, calle de la Fragua, núm. 3, surca por norte heredero Mariano Hortigüela, y por los demás calle Real, tasada dicha mitad en 625 pesetas.

Un fuelle de fragua, la mitad, en 15 pesetas.

Un tornillo, la mitad, para el mismo servicio, en 10 pesetas.

Una vigornia, en 2 pesetas.

Un caldero, peso seis libras, en 4 pesetas.

Un almirez de bronce, en una peseta con 50 céntimos.

Una romana pequeña, en 2 pesetas.

Dos sartenes malas, en 75 céntimos.

Un farol viejo, en 25 céntimos.

Paja, un carro de paja blanca, en 2 pesetas.

Un pértigo de carro, en 10 pesetas.

Dos arcos de nogal, sin llave, en 4 pesetas.

Otra sin tapa, en una peseta.

Una banca redonda, en 25 céntimos.

Otra larga para artesa, en 50 céntimos.

Otra mas pequeña, en 25 céntimos.

Dos bancos pequeños, en 25 céntimos.

Dos cribas, la una de cuero, y un cedazo malo, en 75 céntimos.

Cuyos bienes pertenecen á la muerte abintestato del finado Francisco Echevarría, y se hallan en depósito desde su fallecimiento en este Juzgado por renuncia de sus herederos, segun diligencia obrante en el mismo. Y con el fin de que llegue á noticia de cualquiera otro acreedor que el dicho y referido D. Tomás, anúnciese por segunda vez en el Boletín oficial de la provincia y fijacion de edictos en este Juzgado.

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 1.º de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, admitiéndose las posturas que se hi-

cieren, siendo arregladas á derecho, ó sean las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Villayerno Morquillas á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. — El Juez municipal, Francisco Morquillas Burgos. — Por su mandado, Longinos Vegas.

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

##### Subasta.

Se sacan á pública subasta bajo el tipo mínimo de 928 pesetas cuarenta y cuatro traviesas de roble, setenta y ocho piezas de roble para construccion de wagones, con un volúmen total de 8 metros cúbicos, treinta y dos tablas costeras de 2 metros 78 centímetros de longitud y 30 centímetros de ancho, un trozo de madera en rollo, cinco estereos de leña y quinientas veinte y nueve duelas en bruto de un metro 10 centímetros de longitud, cuyos productos son procedentes de una corta fraudulenta realizada en el monte Robledo, perteneciente á Villasur de Herreros, y se encuentran depositados en el mismo monte.

La subasta se verificará el dia 8 de Setiembre á las doce de su mañana en la sala consistorial del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Síndico y un empleado de montes designado al efecto, ante Escribano público, y en su falta ante el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos testigos.

Dichos productos deberán ser extraídos del monte en los ocho dias inmediatos á la fecha en que se expida la licencia despues de la aprobacion de la subasta.

Burgos 13 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de Instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental de Mambrilla de Castrejon, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Olmedillo de Roa, con id.

La id. de Puentedura, con id.

La incompleta de Castrillo del Val, con 500 id. id.

La id. de Villavela de Esgueva, con id.

La id. de Palacios de Benaber, con id.

La id. de Pedrosa de Rio Urbel, con id.

La id. de Bañuelos de Bureba, con 412 pesetas 50 céntimos id.

La id. de Barrios de Colina, con 375 pesetas id.

La id. de Argomedo, con 325 id.

La id. de Villayerno Morquillas, con id.

La id. de Vilviado, con 250 id.

La id. de Vivar del Cid, con id.

La id. de Piedrahita de Muñó, con id.

La id. de Moriana, con id.

La id. de Quintanilla Riopico, con id.

La id. de Villaescusa la Sombria, con id.

La id. de Ailanes, Valle de Zamanzas, con id.

La id. de Vilviestre de Muñó, con id.

La id. de Villavieja, con id.

De niñas.

La elemental de Roa, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Valles de Palenzuela, con 416 pesetas 75 céntimos id.

La id. de Castrillo de la Reina, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

de niños.

La Elemental de Esguevillas, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Agosto de 1875. — El Vice-Rector, Dr. Andrés de La órden.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

HABILITACION DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE BURGOS. EJERCICIO CORRIENTE DE 1872 A 1873.

Relacion núm. 2.  
MOVIMIENTO DE FONDOS.

Importa el cargo.....	9.270,14
Idem la data.....	8.499,51
Existencias para el ejercicio de 1873-74.....	
	770,63

De manera que importando el cargo la cantidad de nueve mil doscientas setenta pesetas y catorce céntimos, y la data ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas y un céntimo, justificados unos y otros con los treinta y ocho documentos que acompañan á las cuatro relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de setecientas setenta pesetas sesenta y tres céntimos, de cuya existencia me cargaré por primera partida en la cuenta del ejercicio de 1873 á 1874 para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Burgos á primero de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Director, Bernardino Velasco.

D. Lorenzo Perez Alonso, Interventor de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Burgos,

Certifico: que examinada por mí la cuenta que precede, la encuentro conforme en un todo con los asientos de los libros de intervencion, que los documentos justificativos que la acompañan son exactos y legítimos, y que la existencia que en ella se figura es la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia treinta de Junio último, cuya acta se halla extendida al folio ciento cinco del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Burgos á primero de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lorenzo Perez Alonso.

HABILITACION DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE BURGOS. EJERCICIO CORRIENTE DE 1872 A 1873.

Relacion núm. 1.  
MATRÍCULA.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en esta Depositaria en el referido año de 1872 á 1873, por el concepto expresado, á saber:

Fecha y número de los cargaremes.	Mes.	Dia	Núm.	PESETAS.
Octubre.	31	2	Por lo ingresado en esta Habilitacion por derechos de matriculas, segun resulta del cargareme y lista que acompaña.....	470
Dic. bre...	1	4	Por id. id. en este mes por igual concepto, segun cargareme y lista que acompaña.....	120
Febrero.	28	7	Por id. id. en este mes por derechos de una asignatura, segun cargareme y lista que acompaña.....	5
Junio.....	30	12	Por id. id. por derechos de matriculas, segun resulta del cargareme y lista que acompaña.....	725
Total.....				1.320

Burgos 1.º de Enero de 1874.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Interventor habilitado, Lorenzo Perez Alonso.—V.º B.º.—El Director, Bernardino Velasco.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en el referido ejercicio por el concepto expresado, á saber:

Fecha y número de los cargaremes.	Mes.	Dia	Núm.	PESETAS.
Set. bre.	30	1	Por lo ingresado en esta Habilitacion por cuenta del déficit del presupuesto aprobado para dicho Establecimiento, segun cargareme.....	2.064
Nov. bre..	30	3	Por id. id. en este mes, segun id.....	1.388
Dic. bre..	25	5	Por id. id. en este mes, segun id.....	694
Enero...	31	6	Por id. id. en este mes, segun id.....	690
Febrero.	28	8	Por id. id. en este mes, segun id.....	690
Marzo....	31	9	Por id. id. en este mes, segun id.....	690
Mayo....	16	10	Por id. id. en este mes, segun id.....	690
»	31	11	Por id. id. en este mes, segun id.....	690
Total.....				7.596

Burgos 1.º de Enero de 1874.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Interventor Habilitado, Lorenzo Perez Alonso.—V.º B.º.—El Director, Bernardino Velasco.

HABILITACION DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE BURGOS. EJERCICIO CORRIENTE DE 1872 A 73.

Relacion núm. 1.  
PERSONAL.

Relacion de la data de las cantidades satisfechas en el referido año de 1872 á 73 por haberes y gastos de esta Escuela.

Fecha y número de los libramientos.	Mes.	Dia	Núm.	PESETAS.
Set. bre...	30	1	Por lo satisfecho en este mes á los empleados de este Establecimiento por sus haberes de Julio, Agosto y Setiembre, segun nóminas.....	1.974,54
Nov. bre..	30	4 y 5	Por id. id. de Octubre y Noviembre, segun id.....	1.533,28
Dic. bre..	31	8	Por id. id. de Diciembre, id. id.....	666,64
Enero...	31	11	Por id. id. de Enero, id. id.....	666
Febrero.	28	14	Por id. id. de Febrero, id. id.....	666
Marzo....	31	17	Por id. id. de Marzo, id. id.....	666
Abril....	30	19	Por id. id. de Abril, id. id.....	666
Mayo....	31	22	Por id. id. de Mayo, id. id.....	666
Junio....	30	25	Por id. id. de Junio, id. id.....	670,12
Total.....				7.974,58

Burgos 1.º de Enero de 1874.—Está conforme con los documentos que acompañan.—El Interventor habilitado, Lorenzo Perez Alonso.—V.º B.º.—El Director, Bernardino Velasco.

Relacion núm. 2.

MATERIAL.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el referido ejercicio por el concepto expresado, á saber:

Fecha y número de los libramientos.	Mes.	Dia	Núm.	DESCRIPCION	PESETAS.
Sel. bre. . . . .	"	30	2	Por lo satisfecho al Regente de la Escuela práctica por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	22,75
"	"	"	5	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	62
Nov. bre. . . . .	"	30	6	Por id. al Regente de la Escuela práctica por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	91
"	"	"	7	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	8,65
Dic. bre. . . . .	"	31	9	Por id. al Regente de la Escuela práctica por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	22,75
"	"	"	10	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	79,75
Enero. . . . .	"	31	12	Por id. al Regente de la Escuela práctica, por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	22,75
"	"	"	15	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	14,75
Febrero. . . . .	"	28	15	Por id. al Regente de la Escuela práctica, por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	22,75
"	"	"	16	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	4
Marzo. . . . .	"	31	18	Por id. al Regente de la Escuela práctica por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	22,75
Abril. . . . .	"	30	20	Por id. por igual concepto, segun libramiento. . . . .	22,75
"	"	"	21	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	1,75
Mayo. . . . .	"	31	25	Por id. al Regente de la Escuela práctica por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	22,75
"	"	"	24	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	2
Junio. . . . .	"	30	26	Por id. al Regente de la Escuela práctica por el alquiler de la casa, segun libramiento. . . . .	24,75
"	"	"	27	Por id. á D. Damian Lopez, portero del Establecimiento, para pago del material, segun libramiento. . . . .	77,25
<b>Suma. . . . .</b>					<b>525,15</b>
<b>RESUMEN.</b>					
Material. . . . .					250,15
Alquileres. . . . .					275
<b>Total. . . . .</b>					<b>525,15</b>

Burgos 1.º de Enero de 1874. — Está conforme con los documentos que acompañan. — El Interventor habilitado, Lorenzo Perez Alonso. = V.º B.º = El Director, Bernardino Velasco.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 Á 1875.

Cuenta general documentada correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1872 á 1875, que go D. Bernardino Velasco y Vivar, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, rindiendo de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1872 el ejercicio del presupuesto anterior al que la presente cuenta se refiere, de lo ingresado y satisfecho en el periodo de esta cuenta por obligaciones del referido Establecimiento con arreglo al presupuesto aprobado, y últimamente de la existencia que resultó y que ha de figurar en la cuenta del ejercicio de 1873 á 1874, á saber:

Primera. Son cargo trescientas cincuenta y cuatro pesetas y catorce céntimos que resultaron existentes en la Caja del Establecimiento en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, segun aparece de la cuenta del ejercicio de 1871-72, rendida por mí en 1.º de Enero de 1873. . . . . 554,14

Son mas cargo mil trescientas veinte pesetas á que ascienden las cantidades ingresadas en mí poder, procedentes de matrículas, segun expresa la relacion núm. 1.º de cargo y acreditan los cuatro cargares que he firmado y ha intervenido el Habilitado del Establecimiento, los cuales se acompañan. . . . . 1.520

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de la Depositaria de fondos provinciales, segun relacion núm. 2 y acreditan los ocho cargares que he firmado y ha intervenido el Habilitado del Establecimiento, los cuales se acompañan. . . . . 7.596

**Total cargo. . . . . 9.270,14**

DATA.

Son data ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas y cincuenta y un céntimos, satisfechas por obligaciones de la Escuela Normal, segun por menor expresan las dos relaciones de data y acreditan los veintiseis libramientos intervenidos por el Habilitado del Establecimiento que unidos se acompañan, á saber:

Por sueldo del Director, Maestros y demás empleados de la Escuela, segun relacion núm. 1. . . . . 7.974,58

Por gastos de material de la misma, segun relacion núm. 2. . . . . 525,15

**Total data. . . . . 8.499,51**